Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

EXPTE. 09/2018.-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA-RESTAURANTE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	1/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Índice

1. INTRODUCCIÓN....4
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. 4
3. ÓRGANO CONTRATANTE....5
3.1. Órgano de contratación. 5
3.2. Responsable del contrato. 5
3.3. Comisión de contratación. 6
4. PERFIL DE CONTRATANTE. 6
5. ELEMENTOS DEL CONTRATO....6
5.1. Valor estimado del contrato. 6
5.2. Presupuesto base de licitación. 7
5.3. Precio del contrato....7
5.4. Revisión de precios. 7
5.5. Existencia de crédito 7
5.6. Plazo de ejecución del contrato....7
5.7. Condiciones especiales de ejecución. 8
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO....8
6.1. Aptitud para contratar. 8
6.2. Solvencia....9
6.3. Integración de la solvencia con medios externos....9
6.4. Concreción de las condiciones de solvencia....10
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 11
7.1. Procedimiento de adjudicación. 11
7.2. Criterios de adjudicación. 11
A) CRITERIO Nº 1: Mejor oferta económica hasta 49 puntos. 11
C) CRITERIO Nº 3: Aspectos sociales, hasta 26 puntos....11
7.3. Garantía definitiva. 12
8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 13
8.1. Presentación de las proposiciones. 13
8.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. 13
8.3. Subsanación de documentos. 14
8.4. Contenido de las proposiciones....14
A) SOBRE A DE *"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"*. 14
B) SOBRE DE *"CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"*....15
9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN. 16
9.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN....16
9.2. EFECTOS DE LAS PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO. 16
9.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....17

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	2/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar....17
2.- Documentación acreditativa de la representación....18
3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional....18
4.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial....19
5.- Documentación acreditativa de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles....19
6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. 20
7.- Registro de Licitadores....20
8.- Integración de la solvencia con medios externos....21
9.- Garantía definitiva. 21
9.4. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....22
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....23
10.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 23
10.3. FORMA DE PAGO....24
10.4. PENALIDADES....24
A) Demora en la ejecución. 24
B) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. 24
10.5. OBLIGACIONES, GASTOS, E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA....26
10.6. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA. 26
10.7. OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL. 27
a) Cláusula de promoción de la igualdad....27
b) Cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad. 27
c) Cumplimiento de la normativa laboral....27
d) Cumplimiento en materia de Seguridad Social. 28
e) Cumplimiento en materia de protección del medio ambiente....28
f) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales. 28
10.8. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA....28
10.9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y CONFIDENCIALIDAD....29
10.10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL....30
10.11. PLAZO DE GARANTÍA....30
11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO....31
11.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO....31
12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO....31
12.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO....31
13. FUERO....32
13.1. JURISDICCIÓN COMPETENTE....32
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP....33
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 34

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	3/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

1. INTRODUCCIÓN.

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (en adelante, Cecosam), fue constituida como empresa municipal con el fin de que llevara a cabo la prestación de los servicios de cementerios y demás servicios mortuorios de competencia municipal.

En la actualidad tiene fijado su domicilio social y para notificaciones en la ciudad de Córdoba, en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Fuensanta, sito en la antigua Nacional IV, Carretera Madrid-Cádiz, Km. 394.

Su página web es www.cecosam.cordoba.es

El objeto social de Cecosam es la prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios de cementerios y demás servicios mortuorios en la ciudad de Córdoba.

Cecosam está interesada en la contratación de la explotación de los servicios de cafetería y restauración del Cementerio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba.

En fecha de 26 de octubre de 2018, se publica el anuncio de licitación del contrato de cesión de espacios para la explotación de los servicios de cafetería y restauración del Cementerio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba, correspondiente al Expediente de contratación núm. 08/2018. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se advierte que ninguna oferta ha sido presentada y, en consecuencia, se declara desierta.

Dada la concurrencia del supuesto enunciado, de conformidad con el art. 168, a), 1.º, se adjudicará el presente contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación por no haberse presentado ninguna oferta en respuesta a un procedimiento abierto.

Teniendo en cuenta esta realidad se redacta este pliego con las siguientes prescripciones:

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, pliego) tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación del Sector Público.

En particular, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, relativo a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Asimismo, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	4/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares y demás documentación anexa.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

3. ÓRGANO CONTRATANTE.

3.1. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de Cecosam, sin perjuicio de apoderamientos generales o específicos conferidos por el Consejo a la Presidencia o la Gerencia. El Director Gerente está facultado para la adopción de todas las decisiones durante todo el proceso de licitación, -incluidas las de exclusión de licitadores por las causas prevista en el pliego o en la normativa de contratación-, hasta el momento de realizar la propuesta de adjudicación, oída la comisión de contratación o con la intervención de ésta cuando así esté establecida, informando al Consejo de Administración en la primera reunión que éste celebre.

3.2. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato las siguientes:

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	5/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

a) Supervisar el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
b) Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
c) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
d) Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
e) Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
f) En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
g) Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

El responsable del presente contrato, designado por el órgano de contratación de Cecosam, será el Director-Gerente.

3.3. Comisión de contratación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, a la Comisión de Contratación de Cecosam, le corresponderá la calificación de la documentación y la apertura, examen, valoración y propuesta de adjudicación.

Los miembros integrantes de la Comisión de contratación, sin perjuicio de delegación, será la Mesa aprobada en Consejo de Administración de la empresa.

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

www.perfildelcontratante.cordoba.com
www.contrataciondelestado.es

5. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €), IVA excluido.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas del contrato.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	6/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado.

El valor estimado del contrato, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato.

5.2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (1.452,00 €), IVA incluido. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

El presupuesto base de licitación constituye el precio mínimo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

El contratista abonará a Cecosam un canon de un importe mínimo de doscientos euros (200,00 €), IVA excluido, al mes, mejorable al alza por los licitadores.

5.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

5.4. Revisión de precios.

Se declara improcedente la revisión de precios.

5.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente.

5.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) meses. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, por acuerdo del órgano de contratación, el contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de SEIS (6) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	7/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

5.7. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

El contratista deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

- Aplicar medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o la diversidad racial o étnica.

- En su caso, el empleo de trabajadores desempleados, en particular de larga duración, u organizar actividades de formación para los jóvenes o los desempleados al realizar la prestación.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Asimismo y a los mismos efectos, se atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales las obligaciones mínimas de carácter esencial recogidas en la cláusula 10.6 del presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

6.1. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	8/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación. Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

En el apartado 3 de la cláusula 9.3 del presente pliego, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el apartado 3 de la cláusula 9.3 del presente pliego.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

6.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	9/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 3 de la cláusula 9.3 del presente pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

6.4. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establecerá, en su caso, en el presente pliego, así como en el de prescripciones técnicas.

En los casos adecuados según el tipo de servicio, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	10/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.1. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación y se llevará a cabo atendiendo a criterios de adjudicación valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

7.2. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, que sumarán un total de 100 puntos, estarán confeccionados de la siguiente forma:

- Criterios de adjudicación valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas……...100 puntos.

A) CRITERIO Nº 1: Mejor oferta económica hasta 49 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

PO=60 x (MO / OL).

Siendo: PO: Puntuación obtenida.
OL: Oferta del licitador.
MO: Oferta más baja presentada.

B) CRITERIO Nº 2: Mejor precio por artículo hasta 25 puntos.

Se valorará proporcionalmente los precios de los siguientes artículos (IVA incluido):

a) Menú del día, hasta 10 puntos.
b) Plato combinado, hasta 10 puntos.
c) Café y tostada hasta 5 puntos.

El menor precio en cada artículo obtendrá la máxima, otorgándose la puntuación al resto de forma proporcional.

C) CRITERIO Nº 3: Aspectos sociales, hasta 26 puntos.

Se valorará los siguientes aspectos sociales de conformidad con los siguientes criterios:

a) Por tener elaborados planes o adoptadas medidas de igualdad entre mujeres y hombres ……10 puntos.
b) Por tener adoptadas medidas que impulsen la conciliación de la vida laboral y familiar, dentro de la empresa…… 6 puntos.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	11/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

c) Por contar en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 % o por la incorporación directa a la prestación de este contrato en el caso de empresas que ya estuvieran sujetas a la obligación legal de tener contratados trabajadores/as con discapacidad en un 2 %.....10 puntos.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, a continuación se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de las ofertas presentadas, considerándose como anormal la oferta cuyo importe exceda del triple de la media.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

7.3. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.
En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP. Esta garantía podrá presentarse en las siguientes formas:

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	12/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

- En efectivo.
- Mediante aval bancario.
- Mediante contrato de seguro de caución.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

8.1. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en la invitación a participar en el procedimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en la invitación a participar en el procedimiento, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación a participar en el procedimiento..

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en la invitación a participar en el procedimiento, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

8.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	13/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

8.3. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la comisión de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la comisión de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

8.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de DOS (2) sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En cada uno de los sobres deberá incluirse copia de la documentación relativa a ese sobre, además de en formato papel, en formato electrónico grabado en CD o similar. El contenido de la documentación debe ser idéntico en ambos soportes. La inclusión en un sobre de información sobre el contenido correspondiente a otro sobre dará lugar a la exclusión de la oferta.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE A DE *"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"*.

Dentro del sobre de *"Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos"*, los licitadores deberán incluir:

1º. ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE (de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, que se ajustará al formulario de documento europeo único de conformidad (DEUC), aprobado a

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	14/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

B) SOBRE DE *"CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"*.

1º. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
La proposición deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada.

Dentro del sobre denominado *"Criterios valorables en cifras o porcentajes"*, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Cecosam estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

2º. ASPECTOS SOCIALES.
Los licitadores/as incluirán en el presente sobre, la documentación relacionada con las siguientes condiciones especiales de calidad social:

1.- Originales o copias de los Planes de Igualdad pactados con los/as representantes de personas trabajadoras de su empresa.

2.- Originales o copias de los Convenios Colectivos o pactos que reconozcan y apliquen medidas de conciliación de la vida laboral y familiar a sus trabajadores y trabajadoras, mejorando los derechos mínimos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal de desarrollo tales que, como mínimo, deberá de contar con la flexibilización de los horarios y la sensibilización y formación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos legalmente en materia de conciliación de la vida laboral y familiar.

3.- Relación de la plantilla de la empresa y acreditación de contar con un número en plantilla superior al 2 por 100 de trabajadores/as con discapacidad o, en su caso, los estatutos sociales en el supuesto de tratarse de empresas dedicadas, específicamente, a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	15/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

En el caso de que los/as licitadores/as estuvieran ya sujetos a la obligación legal de tener contratado personal con discapacidad en un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por emplear a un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, o de adoptar medidas alternativas en los términos establecidos por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, los/as trabajadores/as con discapacidad que a efectos del presente criterio de adjudicación sean vinculados directamente a la prestación de la ejecución contratada deberán suponer un exceso respecto al estricto cumplimiento de dicha obligación legal, se deberá de presentar declaración responsable manifestando el número de trabajadores/as con discapacidad que se comprometen a destinar, de resultar adjudicatarios/as del contrato, para vincularlos directamente a la prestación de la ejecución contratada.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

9.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN.

La comisión de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

En virtud de lo establecido en el artículo 169.5 de la LCSP, los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 169.8 de la LCSP, decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores, en su caso, y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas, en su caso. A continuación, la comisión de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

9.2. EFECTOS DE LAS PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Cecosam, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	16/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

9.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la comisión de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la comisión por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	17/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Documentación acreditativa de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante. Asimismo, deben presentar los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por uno o varios de los medios establecidos a continuación:

1. **Solvencia económica o financiera (artículo 11.4 a) del RGLCAP).**

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	18/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

2. Solvencia técnica o profesional.

Acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

3. Concreción de las condiciones de solvencia.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, **la entidad adjudicataria** contará con **personal acreditado**, así como con los medios materiales para prestar los servicios objeto del contrato. En concreto, deberá:

a) Indicar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, y la plantilla media anual de la empresa, participantes en el contrato.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los licitadores presentarán una relación del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Asimismo, indistintamente podrá acreditarse también su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría, a tendiendo al código CPV del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

4.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Documentación acreditativa de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	19/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

B. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	20/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la comisión y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

9.- Garantía definitiva.

El licitador deberá presentar documentación acreditativa de la constitución de una garantía definitiva correspondiente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido IVA.

El órgano o la comisión de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, **el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	21/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la adjudicación, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando procediendo a su destrucción, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

9.4. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Cecosam una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	22/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Cecosam, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del RGLCAP.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa designará una persona encargada del buen funcionamiento, calidad y eficiencia de la prestación del servicio, a través de la cual Cecosam, mantendrá las correspondientes relaciones respecto al servicio.

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a Cecosam.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	23/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

10.3. FORMA DE PAGO.

El contratista abonará a Cecosam, que deberá emitir factura con carácter mensual, un canon de conformidad con los precios convenidos. El contratista abonará las facturas en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aprobación de las mismas.

10.4. PENALIDADES.

Cecosam podrá imponer penalidades a la empresa contratista en los siguientes supuestos:

A) Demora en la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Cecosam podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP. No obstante lo anterior, el importe de las penalidades por demora también podrá compensarse, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por Cecosam.

El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente hábil al de la firma del contrato no inicia su ejecución, no siendo necesaria interpelación o intimación previa a este respecto por parte de Cecosam.

Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, Cecosam, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

B) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, Cecosam, podrá imponer las siguientes penalidades que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato:

1) Infracciones leves:

Será constitutivo de infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave. Las infracciones leves se penalizarán con hasta el 5% del precio del contrato.

- Desatención al usuario.
- Falta de limpieza en las instalaciones.
- No atender los requerimientos emanados de CECOSAM.
- Retraso en más de una semana en el cumplimiento de obligaciones formales con la Administración Tributaria.
- Las que se hayan previsto como tal en el presente pliego.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	24/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

2) Infracciones graves:

Serán constitutivos de infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, así como la comisión de dos infracciones leves en un plazo de tres meses. Las infracciones graves se penalizarán con hasta el 7% del precio del contrato.

- La comisión, por tercera vez, de una falta leve.
- Incumplimiento de la legislación laboral.
- Falta de mantenimiento de las instalaciones.
- Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
- Incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta de colaboración del/la adjudicatario/a para una correcta fiscalización de su gestión por CECOSAM.
- Efectuar autoliquidaciones trimestrales de IVA por importe inferior al correspondiente a los servicios efectivamente prestados.
- Ejecución de obras sin previa autorización por CECOSAM
- Verter residuos a la vía pública
- Infracción en materia sanitaria o de salud pública.
- La producción de una grave alteración del orden público a consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- Incumplimiento de obligaciones tributarias.
- Las que se hayan previsto como tal en el presente pliego.

3) Infracciones muy graves:

Serán constitutivos de infracción muy grave el incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación, así como así como la comisión de dos infracciones graves en un plazo de seis meses. Las infracciones muy graves se penalizarán con hasta el 10% del precio del contrato.

- La comisión, por segunda vez, de una falta grave.
- Falta reiterada de conservación de la instalación.
- No tener al corriente de pago los recibos de la póliza de seguros.
- Destinar las instalaciones a usos distintos a los contemplados en el presente pliego.
- El ocultamiento o falseamiento de datos con objeto de evitar la correcta fiscalización de su gestión por los servicios económicos municipales, que supongan una merma de los ingresos por el Ayuntamiento.
- Las que se hayan previsto como tal en el presente pliego.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho Cecosam por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	25/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP. No obstante lo anterior, el importe de las penalidades por ejecución defectuosa de las prestaciones también podrá compensarse, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por Cecosam.

10.5. OBLIGACIONES, GASTOS, E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Cecosam.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IVA.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos al órgano de contratación, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca la cobertura suficiente frente a los riesgos antes citados.

10.6. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del RDL 1/2013, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la LPRL, y del RD 39/1997, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Cecosam, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Cecosam, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	26/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Cecosam, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Cecosam deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

10.7. OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL.

Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

a) Cláusula de promoción de la igualdad.

La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente. En todo caso, estará obligada a presentar en la fase de presentación de ofertas las medidas para promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como de conciliación familiar durante la ejecución del contrato.

A estos efectos se deberá aportar junto con la documentación administrativa que se requiera a la empresa cuya oferta se considera más ventajosa, declaración sobre el número de trabajadores/as y justificación de disponer, en caso de superar los 250 trabajadores y por lo tanto ser preceptivo, del correspondiente plan de igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de veintidós de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

b) Cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad.

La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la oferta más ventajosa deberá presentar certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla, y en caso de ser su número igual o superior a 50, acreditación del cumplimiento de reserva mínima del 2% de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al 33%, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente.

c) Cumplimiento de la normativa laboral.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	27/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

d) Cumplimiento en materia de Seguridad Social.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá comunicar al servicio gestor del contrato todas las contrataciones realizadas para su ejecución y aportar su correspondiente alta en la Seguridad Social.

e) Cumplimiento en materia de protección del medio ambiente.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

f) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

2.- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

3.- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

4.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

10.8. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El personal que preste el servicio objeto de estos pliegos dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación jurídica alguna con Cecosam, estando la empresa exenta de cualquier responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, fiscal o cualesquiera otras que se deriven de la relación contractual entre el adjudicatario y los trabajadores.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Cecosam del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a Cecosam.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	28/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestación, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de Cecosam En este caso el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de Cecosam.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Cecosam, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y Cecosam, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con Cecosam, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a Cecosam acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

10.9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Cecosam, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	29/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a Cecosam En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

10.10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los contratos regulados en la LCSP que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar, en su integridad, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que, en materia de protección de datos, se encuentren en vigor a su adjudicación o que puedan estarlo durante su vigencia.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

10.11. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y tendrá una duración de seis meses.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	30/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Terminado el plazo de garantía sin que Cecosam haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207, así como en el artículo 290 de la LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 294 y siguientes de la LCSP. Asimismo, constituirán causa de resolución del contrato imputable al contratista las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, Cecosam, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones generales o particulares pactadas.

Los motivos específicos de resolución particularmente convenidos, así como cualquiera de los previstos en la legislación aplicable.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	31/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

d) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Cecosam por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Cecosam.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

13. FUERO.

13.1. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o extinción del contrato, ambas partes, con renuncia al fuero que, en su caso, les pudiera corresponder, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	32/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

D._____ con residencia en provincia de _____ calle _____ nº_____ según Documento Nacional de Identidad nº _____en nombre propio o de la empresa que representa (1)_____, al objeto de participar en la adjudicación del expediente para **la contratación de la explotación de servicios de cafetería y restauración del Cementerio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba. EXPTE:** , bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano Gestor del contrato,

DECLARA

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 71 de la LCSP.

4.º Disponer de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	33/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D._____con residencia en _____provincia de_____calle _____nº____ según Documento Nacional de Identidad nº_____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de **la contratación de la explotación de servicios de cafetería y restauración del Cementerio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba. EXPTE:** (1):

Se compromete, en nombre (2)_____ a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (3) _____ (IVA NO INCLUIDO) a la que le corresponde un IVA del (4) _____% ascendiendo a un total de (3) _____, por una duración del contrato de 6 meses.

Precios de los artículos (IVA incluido):
1.- Menú del día: _____€
2.- Plato Combinado: _____ €
3.- Café y tostada: _____ €

_____, a_____ de _____ de 2018.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.
(3) El importe deberá ir expresado en letra y número. En caso de discrepancias se tomará como válida la cuantía expresada en letra.
(4) Especificar el porcentaje de IVA.

Código Seguro de verificación:yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==	PÁGINA	34/34

yIaBYOOGB7BKSR2B5qlw1A==